



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Seis (6) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

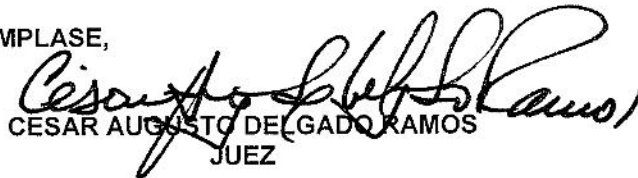
Radicación: No. 275-2015
Acción: REPETICIÓN
Demandante: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Demandado: OSCAR BARRETO QUIROGA Y OTROS

Teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia -- curador ad-litem Dr. CESAR AUGUSTO VANEGAS ROMERO, mediante escrito obrante a folios 381 y 382 manifestó no poder aceptar el cargo encomendado por haber solicitado su desvinculación de la lista de auxiliares desde el 15 de Septiembre de 2016, para lo cual aportó copia de la comunicación dirigida a la oficina judicial en tal sentido, se dispone su relevo.

Como consecuencia de lo anterior, designese al Dr. CARLOS ALBERTO VARON ESPINOSA (CALLE 12 N° 2-70 OF. 205 y/o CRA. 13 N° 1-33 VILLA ADRIANA de ésta ciudad, Tel. 2616932, 2637980, 2732039), a quien se le comunicara esta determinación, advirtiéndosele que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin librese por secretaría el oficio correspondiente.

De otro lado, a folios 383 a 385 obra escrito presentado por el Auxiliar de Justicia Dr. Jorge Vergara Bermudez, en el que manifiesta no poder aceptar el cargo de curador ad-litem, sin embargo, éste Despacho mediante providencial del 11 de Octubre de 2018, dispuso su relevo, ordenando compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, por lo que se le ordena estarse a lo dispuesto en dicha decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué